



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

Pública Clasificada

Pública Reservada

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Grupo Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO	JHON DERLYNG CARDONA DELGADO - Director Regional (E) <i>Regional Risaralda</i>
OBJETO	Adquisición de vehículo para garantizar la movilidad institucional del Sena Regional Risaralda en la vigencia 2025

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

La Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en atención a la información recibida por parte de algunos Centros de Formación y Despachos Regionales que reportan que el presupuesto asignado para la adquisición de los nuevos vehículos para la reposición del parque automotor del SENA, es insuficiente para el lanzamiento de los eventos de cotización conforme a la información recolectada por parte de los proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020, de acuerdo con las características técnicas de los vehículos de posible escogencia, y conforme a mesa técnica realizada el día primero (01) de agosto con la Administración del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente.



En dicha mesa técnica, se nos informó que la mayoría de los vehículos asignados al segmento escogido por la entidad, no tienen disponibilidad para entrega en la vigencia 2025 o no cuentan con estos modelos en el mercado lo que nos llevaría a direccionar la compra hacia solo una marca de vehículos que es quien actualmente tiene disponibilidad de entrega, de esta manera, en aras de permitir la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación, se hace necesario brindar nuevas orientaciones a fin de reorganizar los procesos adelantados.

La Adquisición de vehículos 2025 del Parque Automotor SENA – se da mediante la circular 3-2025-000153 del 9/07/2025 y la circular 3-2025-000176 del 06/08/2025, circular esta que dio alcance.

El Estado requiere para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquiere a través de múltiples procesos de contratación, por lo que Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando estas adquisiciones para que los procesos sean más eficientes para las partes que intervienen en la negociación Entidades Compradoras y

Los proveedores; en consecuencia se crean los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta que permite cumplir esta función al consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades Estatales, y permite ofrecer a las Entidades Estatales un proceso ágil y transparente para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que, en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Con el fin, de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se realizará el proceso de contratación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, mediante el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III-CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA V Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo: • Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta octubre 27, 2025 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/10/2025 • Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: • 27/04/2026 • PRORROGA No V, para el normal funcionamiento de la entidad, la prestación de los servicios a su cargo y el debido cumplimiento de la Misión Institucional.

se toma la decisión por instrucciones de la Dirección General de realizar el proceso de contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano, específicamente en el Acuerdo Marco Vehículos III-CCE-163-III-AMP-2020, para lo cual la Dirección del SENA Regional Risaralda tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Línea 66_1010_218 del PAA



Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de solicitud de vigencias futuras, véase la "Hoja de soporte" para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.																
Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación a la licitación (mes)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¡Debe cumplir con invertir en bienes y servicios destinados a comprar directamente lo establecido en la Ley 2946 de 2020, reglamentada!
ME_1910_21B ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA EN LA REGIONAL RISARALDA 25101500_25101593	ME_1910_21B ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA EN LA REGIONAL RISARALDA	9	9	120	0	CCE-99	1	22000000	22000000	0	0	CO-RIS-64001	Eva Caterina Cordoba Mosquera	3122593296	evacordoba@sena.edu.co	0 1

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	E	25	2510	251019	25101905	Vehículos todo terreno de ruedas o tracción

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO NO APLICA

2. OBJETO

Adquisición de vehículo para garantizar la movilidad institucional del Sena Regional Risaralda en la vigencia 2025.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Establecer las condiciones para la adquisición de vehículos con mantenimiento preventivo, adecuaciones básicas, adecuaciones especiales y accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa
Otro:

Conforme lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020, el SENA Regional Risaralda colocará la Orden de Compra al Proveedor que haya ofrecido en su cotización el menor, conforme el catálogo para el proveedor y al cotejo de coincidencia al detalle entre la solicitud de cotización presentada. En caso de presentarse empate, el Centro de Formación del SENA seleccionara al Proveedor que primero haya enviado su cotización dentro del término establecido para el mismo.



2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas social y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad: el económico, el ambiental y el social, en todas las etapas del proceso de compra pública. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente.

Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

La incorporación de estas medidas y criterios generan valor por dinero en las compras púes optimizan los recursos públicos en términos de tiempo, dinero, capacidad del talento humano y de la eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y cumplir su misión.

De acuerdo con lo anterior, el concepto de valor por dinero no puede limitarse al menor precio, sino que debe ser entendido bajo una perspectiva sostenible de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. El concepto debe reconocer el impacto de estos factores en las cadenas de valor de bienes y servicios adquiridos por el Estado y las consecuencias legales, financieras, operacionales y éticas que tienen para todos los involucrados.

La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad, las violaciones y abusos de los derechos humanos. En consecuencia, la entidad realiza la estructuración de los procesos utilizando medidas apropiadas para prevenir los abusos y garantizar mayor pluralidad de oferentes.

Todos los procesos se desarrollaran de manera articulada con la normatividad vigente, y los lineamientos o directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente; para el caso puntual de los procesos realizados mediante acuerdo marco de precios-AMP, se dará aplicabilidad a las condiciones establecidas en la actividad primaria y las obligaciones contempladas en la actividad secundaria, además del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" lo anterior con el ánimo de impulsar el emprendimiento en Colombia, lo cual sin duda genera un gran impacto a nivel social para MiPymes al aumentar el bienestar social y generar equidad.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA



2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

SEGUNDO: las especificaciones técnicas de los vehículos a seleccionar del catálogo del Acuerdo Marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, deben cumplir con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Tipo	Convencionales
Segmento	Pick Up
División	Pickup Doble Cabina – Platón
Subdivisión	4x4
Tracción	4x4
Transmisión	Transmisión mecánica
Tipo de Combustible	Diésel
Intervalo de precios	Intervalo de Precios 2
Rango de Potencia	Entre 151 y 200 (HP/kW)
Soat	Por un año a costo del Proveedor
Precio Máximo de compra	El valor del vehículo no puede superar el valor final asignado por la Dirección Administrativa y Financiera, cada centro o Despacho Regional deberá considerar dentro del evento de cotización los costos asociados a traslados de los vehículos hasta el lugar de entrega, el valor de los accesorios autorizados, los gastos de matrícula, impuestos, estampillas, gravámenes o contribuciones especiales, toda vez que estas dependen de cada lugar de compra.
Marca y Mantenimiento Técnico	Se debe garantizar que el proveedor de la marca del vehículo a adquirir brinde asistencia técnica de mantenimiento preventivo, correctivo y por garantía del fabricante dentro del territorio o la zona en donde se establece la orden de compra.
Matrícula del Vehículo	Uso Oficial
ADECUACIONES BÁSICAS Y ACCESORIOS AUTORIZADOS	
Alarma o sistema de bloqueo central	
Elevavidrios Eléctricos	
Aire Acondicionado	
Cámara de reversa	
Barra antivuelco	
Película de seguridad por vidrio ((06) vidrios por vehículo)	
Protector del platón	
Llantas doble propósito	
Cámara de reversa	
Estríbos Laterales	
Sensores de Reversa	
Luces exploradoras	



2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ELEMENTOS

1. El vehículo deberá ser matriculado con placa de uso oficial
2. El vehículo deberá ser entregado con pago de todos los impuestos, incluyendo el SOAT

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

Las establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III-CCE-163-III-AMP-2020 de Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 27/04/2026.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

Las establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III-CCE-163-III-AMP-2020 de Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 27/04/2026

Nota: Dando alcance a la circular 3-2022-000100 del 20 de mayo de 2022. Por la naturaleza del contrato, previo análisis de oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, el análisis del estudio de mercado (oferentes que pre cotizaron) y los bienes y/o servicios a contratar, no aplica para este proceso la obligatoriedad de contratar a población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional .

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Las establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III-CCE-163-III-AMP-2020 de Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 27/04/2026

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

Las establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III-CCE-163-III-AMP-2020 de Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 27/04/2026

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.



- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

Las establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III-CCE-163-III-AMP-2020 de Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 27/04/2026.

CÓDIGO: CCE-GAD-GI-21
VERSIÓN: 02 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Tabla 1 Tiempos de entrega según lugar de entrega de los Vehículos.

No.	Sistios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	<p>60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.</p> <p>150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades. <p>Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario.</p> <p>Nota: El Proveedor deberá garantizar las <u>condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales</u>.</p>



2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos contractuales los elementos deberán ser entregados en la ciudad de Pereira, se deberán entregar el vehículo en el Almacén del SENA Regional Risaralda, ubicado en la Carrera 8 No. 26-79 Pereira.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pereira-Risaralda.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	<p>El SENA cancelará al CONTRATISTA mediante un (1) único pago. Los pagos serán realizados, una vez sea recibido a satisfacción el objeto del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo e Informe del Supervisor que se designe para el contrato.</p> <p>El pago está sujeto a la disponibilidad de PAC. Todo lo anterior dando cumplimiento a la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales.</p>
--------------------	---

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI: .	NO: X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:			
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso
DESEMBOLO 1	.	.	.
DESEMBOLO 2	.	.	.



2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando “X”)	SI: .	
	NO: X	

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el director Regional (e), que esté en capacidad o conozca del tema, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente, así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Haiden de Jesús Castillo Barbosa - Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Acuerdo Marco

Conforme lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020 de Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 27/04/2026, adelantado por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se utilizará la modalidad de Selección ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, regulado por las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y se regirá por las disposiciones legales y sus decretos reglamentarios, de conformidad al ACUERDO MARCO DE PRECIO de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020 de Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 27/04/2026.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MyPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.



El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$220.000.000)**, M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

Vehículos III | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios del Suministro de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020 de Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 27/04/2026, elaborado por Colombia Compra Eficiente, fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO		
PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02
Funcionamiento		\$220.000.000,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
13925	25/08/2025	31/12/2025	101027 DESPACHO REGIONAL MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	NACION	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE	\$220.000.000,00



5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO 3– MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato 6 meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, que cubra al SENA de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. B) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. C) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 2 años más.
X	Calidad del servicio: por el (5%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. contados a partir de su perfeccionamiento, al cual podrá imputarse el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuye o se agota.



17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Las establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020 de Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 27/04/2026.

9. ANEXOS

CDP 13925

El presente documento se suscribe el 7 de noviembre de 2025

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
Director (E) Regional Risaralda

Francia Rubio Gómez

Elaboró: Francia Rubio Gómez – Apoyo Gestión Contractual

Revisó componente jurídico: Juan Pablo Alvarez Candamil, Abogado Gestión Contractual Despacho Regional

Revisó componente técnico y económico: Haiden de Jesús Castillo Barbosa - Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto